REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1553.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** DUVÁN FELIPE PLAZA MOSQUERA.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2023-00478**-00.

DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.,** actuando a través de apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra del señor **DUVÁN FELIPE PLAZA MOSQUERA** teniendo en cuenta los capitales incorporados en los pagarés No. 01589628035834 y 01589628035941.

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen además con las formalidades del art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ***LIBRAR MANDAMIENTO*** de pago en contra del señor DUVÁN FELIPE PLAZA MOSQUERA y a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

a) Por la suma de $31’640.854 M/cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 01589628035834 con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2023, y el cuál es el primer objeto de ejecución en esta demanda.

b) Por la suma de $2’457.961 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la suma referenciada en el literal **a)** que antecede, y los cuales fueran liquidados a la tasa del 17.999% efectiva anual desde el 25 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.

c) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **a)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 01 de junio de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

d) Por la suma de $27’371.316 M/cte., por concepto del capital incorporado en el pagaré No. 01589628035941 con fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2023, y el cuál es el primer objeto de ejecución en esta demanda.

e) Por la suma de $1’860.767 M/cte., por concepto de intereses corrientes de la suma referenciada en el literal **a)** que antecede, y los cuales fueran liquidados a la tasa del 21.070% efectiva anual desde el 25 de diciembre de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2023.

f) Por los intereses de mora causados sobre la suma mencionada en el literal **d)** que antecede, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir del 01 de junio de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ***LIQUIDAR*** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: ***NOTIFICAR*** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y siguiente del C. G. del P. o art. 08 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que notificado este auto tiene un término de tres (3) días para interponer recurso de reposición contra el presente mandamiento de pago, cinco (5) días para cancelar la obligación y diez (10) días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Se ***ADVIERTE*** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

CUARTO: ***RECONOCER*** personería suficiente para actuar como apoderada de la parte demandante a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., con Nit. No. 805.027.841-5, bajo los términos del poder conferido, y quien actuará en el presente proceso a través de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, portador de la T. P. No. 24.857 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

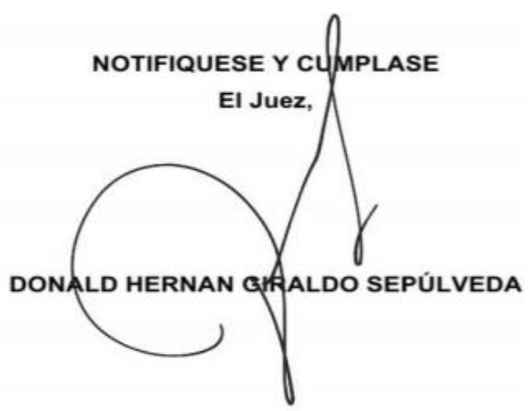

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2023-00478**-00.)

JPM